



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 30/06/2026**

1.1.1 - Prorrogar a doña Nicole Hernández González, jueza, que ha obtenido la plaza número 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario, en el ascenso a la categoría de magistrado/a aprobado por la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026, por un período de diez días, su toma de posesión en dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a Antoni Oliver Reus, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, con efectos de la fecha de posesión del magistrado Alejandro Roa Nonide como Presidente de dicha Sala.

Comunicar al magistrado que, desde la fecha de su cese como Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, tendrá durante dos años preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.3 - Tomar conocimiento del acuerdo 1, anexo 4.5 de la Comisión de Calificación de fecha 24 de junio de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial aprobar el informe relativo a la provisión de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, empleo de teniente coronel auditor (vacante 5/2026).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.1 - Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia del Cataluña, Illes Balears, Comunidad Valenciana, Aragón, Principado de Asturias y Castilla-La Mancha en las reuniones celebradas los días que se indican a continuación:

- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: 11, 21 y 25 de noviembre; 9 y 16 de diciembre de 2025 y 9, 13, 20 y 27 de enero; 6, 10 y 24 de febrero de 2026

- Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears: 3 y 17 de diciembre de 2025, 14 y 28 de enero; 11 y 25 de febrero; y 11 y 25 de marzo de 2026.

- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: 3, 10 y 17 de diciembre de 2025, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11, 18 y 25 de febrero; 4, 11 y 25 de marzo de 2026.

- Tribunal Superior de Justicia de Aragón: 14 de noviembre y 4 y 19 de diciembre de 2025, 23 de enero; 6 y 20 de febrero; 13 y 20 de marzo de 2026.

- Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: 17 de diciembre de 2025, 7 y 21 de enero; 4 y 18 de febrero; 11 y 25 de marzo de 2026.

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: 4, 12, 15, 22, 26 y 29 de septiembre; 9, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14 y 21 de noviembre y 5, 15 y 19 de diciembre de 2025, 9, 19 y 30 de enero; 6, 13, 20 y 27 de febrero; 6 de marzo; 9, 16, 23 y 30 de mayo; 6, 13 y 20 de junio; 3 y 16 de julio de 2026

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia del País Vasco, Extremadura, Madrid, Navarra y La Rioja en las reuniones celebradas los días que se indican a continuación:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Audiencia Nacional: 15 de diciembre de 2025, 26 de enero; 23 de febrero y 23 de marzo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: 5 y 19 de diciembre de 2025, 9 y 30 de enero; 13 de febrero; 6 y 18 de marzo de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: 24 de noviembre y 2 y 15 de diciembre de 2025, 19 de enero; 9 y 23 de febrero de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 20 de octubre; 17 de noviembre; 15 de diciembre de 2025 y 19 de enero de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de Navarra: 20 de octubre; 14 de noviembre; 17 de diciembre; 22 de diciembre de 2025 y 26 de enero de 2026.
- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2025, 29 de enero; 26 de febrero y 6 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.3 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con el informe de Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, elevando consulta sobre el régimen de sustituciones, con el siguiente contenido:

6.13.- MADRID.- PRESIDENCIA TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Informe elevando consulta sobre el régimen de sustituciones en la sección de lo Penal entre los/as magistrados/as destinados/as en plazas penales generalistas y en Violencia sobre la Mujer y ejecutorias y entre los/as magistrados/as destinados/as en las plazas de Familia, Infancia y Capacidad de Madrid.

Se da cuenta del contenido del informe elevando consulta sobre el régimen de sustituciones en la sección de lo Penal entre los/as magistrados/as destinados/as en plazas penales generalistas y en Violencia sobre la Mujer y ejecutorias y entre los/as



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

magistrados/as destinados/as en las plazas de Familia, Infancia y Capacidad de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del informe elevando consulta sobre el régimen de sustituciones en la sección de lo Penal entre los/as magistrados/as destinados/as en plazas penales generalistas y en Violencia sobre la Mujer y ejecutorias y entre los/as magistrados/as destinados/as en las plazas de Familia, Infancia y Capacidad de Madrid.

El régimen de sustituciones que viene siguiéndose en los órganos judiciales del partido judicial de Madrid a los efectos descritos se ajusta perfectamente a la nueva redacción del artículo artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Ratificar el criterio expresado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el acuerdo citado sobre la consulta planteada por la presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia de fecha 13 de mayo de 2026, con relación a lo acordado por Junta General de Jueces/zas de Tribunal de Instancia de Elche de fecha 23 de abril de 2026 sobre reparto, con el siguiente contenido:

7º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 27/81, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Elche, celebrada en su sesión de fecha 23/04/2026, y:

(...)

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado, así como del resultado de la votación efectuada, en relación con la propuesta articulada por la titular de la plaza judicial número 1 de Familia relativa a que las ejecuciones civiles



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

puras que queden pendientes de trámite en la plaza nº 1 de familia, pasen a las plazas judiciales nº 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la sección civil que tienen carácter de civiles puros.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 23 de marzo de 2026, en relación con acuerdo de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Talavera de la Reina de fecha 24 de febrero de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

29º.- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Jueces del partido judicial de Talavera de la Reina sobre celebración de vistas, unificación de criterios en las demandas en las que se insta la nulidad de un contrato por usura, fijación de días de señalamiento para la Sección Penal y aprobación de la refundición de las normas de reparto y elevarla al Consejo General del Poder Judicial a los efectos

Segundo.- Considerar aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la refundición de las normas de reparto del partido judicial de Talavera de la Reina, acordada de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Talavera de la Reina en su reunión de fecha 24 de febrero de 2026

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 13 de febrero de 2026, relativo a la comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección Civil de dicho Tribunal de 28 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

Acuerdo 57/2026.- Expediente gubernativo 57/2026, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de Instancia de dicho Tribunal, de 28 de enero de 2026.

En dicha Junta se adoptaron, por unanimidad, cuatro acuerdos:

1. Actualizar las normas de reparto para adaptar su terminología a la nueva nomenclatura de los tribunales de instancia derivada de la Ley Orgánica 1/2025, encargando al presidente la redacción y revisión de un texto refundido.

2. (...)

3. Aprobar los criterios de señalamiento de cada plaza de la Sección, sobre la base de dos modelos previamente facilitados y remitidos al presidente, recordando que se completen los que faltan para unificarlos y remitirlos a la directora del Servicio Común de Tramitación.

4. Aprobar el turno especial de formaciones colegiadas del artículo 84.6 LOPJ, estableciendo un turno general por el que, cuando proceda designar dos jueces o magistrados para asuntos de especial complejidad, serán llamados los titulares de las dos plazas cuya numeración cardinal siga inmediatamente a la plaza que ha de ser reforzada.

La Sala toma conocimiento de los referidos acuerdos y recuerda que, sin perjuicio del control de legalidad que corresponde a esta Sala, el nombramiento del presidente de la Sección es competencia del presidente del TI, y, en cuanto a las normas de reparto —en las que deberá integrarse la previsión respecto al turno especial del art. 84.6 LOPJ—, queda a la espera de la remisión del texto refundido para su aprobación.

Así mismo, la Sala toma conocimiento de otros dos acuerdos adoptados fuera del orden del día: a) la fijación de un criterio interpretativo de las normas de reparto para que los juicios verbales de interdicto de obra nueva se repartan como verbales posesorios (y no como verbales residuales), por su mayor similitud material; b) la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

solicitud de asignación de al menos 2 JED para un refuerzo transversal.

Este Servicio de Personal entiende que la referencia a la Sección de Instancia del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria es un error de transcripción, siendo lo correcto la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 13 de febrero de 2026, en relación con la comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de lo Social de dicho Tribunal de 26 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

Acuerdo 58/2026.- Expediente gubernativo 56/2026, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de lo Social de dicho Tribunal, de 2 de febrero de 2026.

En dicha Junta, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la actualización de las normas de reparto para adaptar su terminología a la nueva nomenclatura de los tribunales de instancia establecida por la Ley Orgánica 1/2025, encargando al presidente del Tribunal de Instancia la redacción y revisión de un texto refundido.

2.- (...)

3.- (...)

4. Aprobar el turno especial de formaciones colegiadas previsto en el artículo 84.6 LOPJ, acordando que, cuando proceda designar dos jueces o magistrados para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asuntos de especial complejidad, serán llamados los titulares de las dos plazas cuya numeración cardinal siga inmediatamente a la plaza que ha de ser reforzada.

La Sala toma conocimiento de los referidos acuerdos y recuerda que, sin perjuicio del control de legalidad que corresponde a esta Sala, el nombramiento del presidente de la Sección es competencia del presidente del TI, y, en cuanto a las normas de reparto —en las que deberá integrarse la previsión respecto al turno especial del art. 84.6 LOPJ—, queda a la espera de la remisión del texto refundido para su aprobación.

Así mismo, la Sala toma conocimiento del acuerdo adoptado fuera del orden del día, en el que se solicitaba la asignación de al menos uno de los JED destinados a la provincia para un refuerzo transversal de la jurisdicción social, invocando la grave situación estructural de los órganos de lo social (aumento de carga de trabajo y extraordinario incremento de asuntos)."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 2 de junio de 2026, sobre adscripción de jueza de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

-Adscribir a la Jueza doña SANDRA MARTÍNEZ ABRIL a nuevo órgano como Jueza de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Plaza nº 9, de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, debiendo incorporarse al órgano el día 3 de junio, y permaneciendo en esta situación hasta tanto se produzca la cobertura de la Plaza, mediante los mecanismos ordinarios de provisión.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.9 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto a la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Amposta, instada por su titular Raquel Tormo Sanchís, al ostentar la condición de presidenta del Tribunal de Instancia de Amposta, consistente en el conocimiento de todos los procedimientos relativos a jurisdicción voluntaria con excepción de los expedientes de dominio; a la oposición en materia administrativa a los expedientes de menores del artículo 780 y ss. de la LECrim (Categoría 1170701); así como a los juicios verbales de tráfico (Categoría 10702), manteniéndose pero la competencia en materia de intervención judicial en casos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad así como en materia de curatelas y tutelas derivadas, en uno y otro caso, de asuntos de los que ya estaba conociendo la plaza 1, por lo que se le repartirían igualmente por antecedentes en las categorías 1170902 y 11805.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.11 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la plaza n.º 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Instancia de Martorell servida por la jueza en expectativa de destino en funciones de refuerzo Irene Lara Gutiérrez, consistente en la exención de reparto de los procedimientos civiles en materia de capacidad, manteniendo únicamente las causas que ya tuviese atribuidas con anterioridad en esta materia de conformidad con la norma 14.24 de las normas de reparto civil aprobadas por la CP de la Sala de Gobierno del TSJC de 23 de julio de 2019.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la jueza interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas de Miranda de Ebro de fecha 22 de abril de 2026, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:.

Aprobar la modificación de normas de reparto entre las plazas judiciales de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro, así como la exención de reparto propuesta a favor de la Plaza nº 1 del citado Tribunal de Instancia, aprobadas por unanimidad en la Junta ordinaria celebrada el 22 de abril del 2026.

Segundo.- Efectuar control de legalidad, dejando sin efecto la norma de reparto de asuntos penales en cuya virtud *"En cuanto a los delitos sin fecha determinada, la competencia se determinará por la fecha de presentación en el Juzgado de la denuncia o atestado"*, cuya vigencia es acordada por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro, en su reunión de 22 de abril de 2026, por vulnerar el derecho al juez ordinario predeterminado por la ley al permitir elegir la plaza que conoce de un asunto, en contra del carácter aleatorio del reparto previsto en el art. 25.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de Torrejón de Ardoz de fecha 22 de abril de 2026, sobre revisión del sistema de sustituciones de la Sección de Violencia sobre la Mujer, con el siguiente contenido:

1.VEINTIUNO.TORREJÓN DE ARDOZ.-PRESIDENCIA.- Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas, de 22/04/2026, relativa a la revisión del sistema de sustituciones de la Sección de Violencia sobre la Mujer.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Torrejón de Ardoz de 27/04/2026 a la que se adjunta el Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas, de 22/04/2026, relativa a la revisión del sistema de sustituciones de la Sección de Violencia sobre la Mujer.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Visto el contenido del Acta de la Junta de Jueces/as del Tribunal de Instancia de Torrejón de Ardoz, celebrada el 22 de abril de 2026, y en el que se acuerda establecer un sistema de sustituciones rotatorio para la Sección de violencia sobre la mujer, la Sala de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 169.6 y 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acuerda:

1.- Participar a la mencionada Junta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.6º de la ya citada Ley Orgánica, la sustitución de los/as Jueces/as con competencia en materia de violencia sobre la mujer corresponde a los destinados en la Sección de Instrucción o en la Sección única, según el orden que establezca la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

2.- Dada la directa asignación que lleva a cabo el precepto, no es posible dividir por materias correspondientes a los distintos órdenes jurisdiccionales la función de sustitución que han de realizar -de forma rotatoria- quienes desempeñen el servicio de guardia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- Partiendo de esta clara asignación legal, no es posible acceder a cuanto se nos solicita, sin perjuicio de la provisión de la plaza en cuanto resulte posible con arreglo al cuadro de peticiones y criterios de prioridad existente en la actualidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.14 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación el recurso de alzada nº 61/2026, interpuesto en nombre de la entidad mercantil XXX XXX, contra el Acuerdo dictado por el Magistrado titular de la plaza nº XX de la Sección Civil del TI de XXX, de fecha 20 febrero de 2026, sobre imposición de multas, del siguiente tenor literal:

4-1 - EXPEDIENTE RECURSO DE ALZADA 61/2026

PONENTE: Maria Begoña González García.

ACUERDO

En Burgos a 8 de mayo de 2026.

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, habiendo visto el recurso de alzada interpuesto en nombre de la entidad mercantil XXX XXX, contra el Acuerdo dictado por el Magistrado titular de la plaza nº XX de la Sección Civil del TI de XXX, sobre imposición de multas, dimanante del procedimiento Juicio Verbal 877/2025 que se siguen ante dicha Sección y Plaza, mediante el Acuerdo de 20 de febrero de 2026 por el que se impone a dicha recurrente la sanción de 500€ por infracción de la buena fe procesal prevista en el artículo 247 de la LEC.

(...)

Por todo lo expuesto, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Estimar el recurso de alzada interpuesto por la Procuradora XXX XXX en nombre y representación de XXX XXX. contra el Acuerdo de 20 de febrero de 2026, dictado por el Magistrado de la Plaza nº XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, en la Pieza de imposición de sanciones por mala fe procesal PMF, dimanante del Juicio Verbal 877/2025, que se revoca dejándose sin efecto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Primero.- Constatar el error material contenido en la propuesta que en el segundo párrafo alude al partido judicial de Talavera de la Reina, cuando se trata del de Illescas.

Segundo.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 15 de mayo de 2026, en relación con acuerdo de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Illescas de fecha 8 de abril de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

33º.- "Tomar conocimiento del acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Illescas (Toledo) de fecha 8 de abril de 2026, sobre la propuesta de plan de trabajo para un refuerzo transversal para las Plazas 1 a 8 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas por parte de la Juez en expectativa de destino, doña LAURA REMEDIOS PORRAS GÓMEZ, hasta el lunes 1 de junio, fecha en la que continuará en sustitución del titular de la plaza 1 de dicho Tribunal de Instancia."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Algeciras de fecha 12 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.14- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000142/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de ALGECIRAS (CÁDIZ) de fecha 12/05/2026, respecto de: 1) Notificación de atestados por las fuerzas y cuerpos de seguridad, 2) Nueva norma de reparto de la Sección de Instrucción en delitos leves inmediatos, 3) Nueva norma de reparto de la Sección de Instrucción sobre delitos conexos o ampliatorios

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- (...)

2.- APROBAR las modificaciones que se proponen en materia de reparto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Valladolid, celebrada el 9 de abril de 2026 en relación con la aprobación de la exención de reparto temporal para la plaza número 1 de dicha Sección, del siguiente tenor literal:

Aprobar la exención de reparto propuesta a favor de la Plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Valladolid durante dos semanas en los términos y con los contenidos señalados en la propuesta acordada por unanimidad en la Junta ordinaria celebrada el 9 de abril del 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de León de fecha 19 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:

Aprobar la modificación de normas de reparto de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de León acordada en la Junta Sectorial celebrada el 19 de marzo del 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Huércal-Overa de fecha 7 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.32- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000172/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de HUÉRCAL-OVERA (Almería) de fecha 07/05/2026, respecto de:

1) Modificación de las normas de reparto relacionadas con atestados de Juicio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Rápido y Juicio Inmediato por delito leve.

2) Modificación de exención de reparto de asuntos a la Juez Titular de la Sección de Violencia Sobre la Mujer.

3) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR los acuerdos adoptados, salvo la modificación de reparto del punto 2, SOLICITANDO con carácter previo informe complementario sobre el número de diligencias con fecha indeterminada, así como la carga de trabajo añadida de la plaza con competencia en violencia sobre la mujer.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 16 de abril de 2026 sobre declaración institucional de los Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, de apoyo al Magistrado XXX XXX, con el siguiente contenido:

1.DIECISIETE.- MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-

Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción, de 16/04/2026. Declaración institucional de los Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, de apoyo al Magistrado XXX XXX.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 13/05/2026, a la que se adjunta el Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción, de 16/04/2026. Declaración institucional de los Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, de apoyo al Magistrado XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Tomar conocimiento del Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción, de 16/04/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid relativa a la declaración institucional de los Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, de apoyo al Magistrado XXX XXX.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.21 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de El Puerto de Santa María de fecha 13 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.44- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000170/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), de fecha 13/05/2026, respecto de: 1) Elección de Presidente/a del Tribunal de Instancia 2) Revisión de las normas de reparto civiles y penales con aprobación de las modificaciones que correspondan

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- (...)

2.- APROBAR los acuerdos adoptados en el punto 2 sobre normas de reparto, a excepción de la atribución en exclusiva a la plaza num. 4 (vsm) de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes, puesto que la potestad para esa atribución corresponde al CGPJ, previo informe favorable de la sala de gobierno (arts. 89 bis LOPJ)

3.- (...)

Segundo.- Solicitar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Andalucía, Ceuta y Melilla la emisión del informe previsto en el artículo 89 bis. 1 de la LOPJ, con relación a la atribución en exclusiva a la plaza núm.. 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra la infancia y la adolescencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid sobre adscripción de Yolanda San Pastor Sevilla y Beatriz Suárez Martín, con el siguiente contenido:

1.- DOCE. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.-

Acuerdo de fecha 05/05/2026 adscribiendo a la Ilma. Sra. D^a MARÍA YOLANDA SAN PASTOR SEVILLA a la Sección 24^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Se da cuenta del acuerdo de 05/05/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 05/05/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo a la Magistrada Ilma. Sra. D^a MARÍA YOLANDA SAN PASTOR SEVILLA a la Sección 24^a.

Y

1.- DIEZ. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.-

Acuerdo de fecha 04/05/2026 adscribiendo a la Ilma. Sra. D^a. BEATRIZ SUÁREZ MARTÍN a la Sección 15^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Se da cuenta del acuerdo de 04/05/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 04/05/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo a la Ilma. Sra. D^a Beatriz Suárez Martín a la Sección 15^a.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 23 días y con efectos del día 13 de mayo de 2026, hasta el 5 de junio de 2026, fecha de alta médica (veintitrés días del vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante siete días y con efectos del día 2 de junio de 2026, hasta el día 8 de junio de 2026, fecha de alta médica (siete días del vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a José Luis Niño Romero, magistrado presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, licencia por estudios en general, durante el día 30 de junio de 2026, a la actividad "Jornada de Doctorado de la Universidad de Oviedo", que tendrá lugar en Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y a la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Ratificar el acuerdo de 22 de junio de 2026, adoptado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 22 de junio al 13 de julio de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de Paz de XXX XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 24 de mayo de 2026, (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia Correspondiente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX Sección XXX del Tribunal de Instancia de Murcia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veintiún días y efectos del día 26 de mayo 2026, hasta el 15 de junio de 2026, fecha de jubilación por incapacidad (veintiún días del vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a Gonzalo Marco Ariño, juez con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Eivissa. Plaza 1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 1 al 31 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Eivissa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de XX del Tribunal de Instancia de Sevilla, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de junio de 2026 (vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de junio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante seis días y con efectos del día 27 de mayo de 2026, hasta el día 1 de junio de 2026, fecha de alta médica (seis días del décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 18 de mayo de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a Pedro Luis García Muñoz, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX XXX del Tribunal Central de Instancia, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 7 de mayo de 2026 (vigésimo y vigésimo primer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza n.º XX, perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 1 de julio de 2026, con objeto de asistir en representación de dicha asociación, a la convocatoria de una mesa de retribuciones en Madrid, en la sede del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del Tribunal de Instancia correspondiente, a sus efectos y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 21 de mayo de 2026 (décimo quinto y décimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

El presente acuerdo se adopta con la abstención del vocal Carlos Hugo Preciado Domenech, de conformidad con el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El acuerdo se adopta con la abstención del vocal Carlos Hugo Preciado Domenech, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

1.3.16 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 15 de junio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de Valencia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de mayo de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Daniel Martínez Fons, magistrado con destino en la plaza nº 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Granollers, actualmente destinado en comisión de servicios en la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a María del Consuelo Romero Sieira, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Albacete, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a María Teresa Nortes Ros, magistrada con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Santiago Antonio Muñoz de Toro, magistrado titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Lorenzo de El Escorial, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Denegar a Alicia Díaz-Santos Salcedo, magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, la autorización para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes – Becas “Seré 2025”. Y ello por contravenir lo dispuesto en el artículo 329 del Reglamento 2/2011,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con los artículos 10 y 12 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los aspectos accesorios de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El citado acuerdo se adopta por mayoría, con el voto en contra de los vocales, Alejandro Abascal Junquera, Isabel Revuelta de Rojas, José Eduardo Martínez Mediavilla y José Carlos Orga Larrés, quienes anuncian la formulación de voto particular discrepante.

1.4.6 - Autorizar a Ismael Moreno Chamarro, magistrado titular de la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza nº 2, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor y coordinador académico-docente de Ciencias Jurídicas del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Getafe, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones como letrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Penal), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Marta Amelia López Vozmediano, magistrada titular de la plaza nº 12 de la Sección de lo penal de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora en Universidad Loyola en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Alfonso Peralta Gutiérrez, magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Guadix, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como codirector y profesor del Programa Superior en Derecho Digital, Protección de Datos, IA y Transformación Digital organizado por la Escuela de Dirección y Altos Estudios (Ediae) junto con el Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Ignacio Santiago Candal Jarrín, magistrado de la plaza nº 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcorcón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a Susana Jiménez Bautista, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, actualmente en comisión de servicios como Letrada del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Civil), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora en la Universidad de Comillas (ICADE), durante el curso académico 2026/2027, siempre que esta no impida el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas en dicho Gabinete, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Denegar la solicitud de autorización de compatibilidad de XXX XXX, magistrado titular del juzgado de XXX nº XX de XXX XXX para comercializar mediante licencia única exclusivamente para otros jueces y magistrados el programa informático denominado "XXX XXX" por las razones expuestas en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

propuesta del Servicio de Personal Judicial y, además, porque la actividad cuya compatibilidad se solicita se basa en la utilización con finalidad comercial de jurisprudencia del Fondo Documental del CENDOJ sin el abono de la contraprestación que se exige al resto de operadores que reutilizan dicha información con igual finalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El citado acuerdo ha sido adoptado por mayoría, con el voto en contra de los vocales José Eduardo Martínez Mediavilla, José Carlos Orga Larrés, Isabel Revuelta de Rojas y Alejandro Abascal Junquera, que anuncian la presentación de voto particular.

1.5.1 - Trasladar a la magistrada María José Pereira Maestre, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.2 - Trasladar a la magistrada Esperanza Brox Martorell, con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuengirola. Plaza nº 1, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 1 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Trasladar a la magistrada Rosa María Andrés Cuenca, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Trasladar a Begoña Estañ Capell, magistrada con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 6, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 22 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Borja Cruz Sánchez, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.6 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Sandra Salazar Veloso, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Trasladar a la magistrada Elsa Puig Muñoz, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Blanca María Saiz Ros, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Belén Juste Pascual, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Valencia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.10 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Noelia Alarcón Serna, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Comunicar a Ignacio García-Perrote Escartín, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Social de dicho alto tribunal, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal Supremo, para conocimiento y efectos.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.5.12 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María de la Sierra Miranda Roldán, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Falset. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.5.13 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Juan Carlos Rodríguez Abril, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vic. Plaza 6, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.14 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Rosa Esperanza Rebollo Hidalgo, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 4 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Reyes Gavara Arnau, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 15/06/2026, así como la certificación expedida el 15/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 03/11/1994 y el 08/06/2026 que alcanza un total de 18 años y 28 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 09/04/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a María Teresa Sánchez Martín, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el presente año judicial 2025-2026, para poder asistir al examen final de "patrones y procesos delictivos", que organiza Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que se realizó en el centro asociado de Talavera de la Reina de la UNED el día 10/06/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.3 - Vista la solicitud de Dulce Nombre de María Acero Barrado, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 08/06/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 17/06/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años, 8 meses y 23 días, en el periodo comprendido entre el 01/09/2022 y el 17/06/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 24/09/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 11 de junio de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aceptar la renuncia presentada por Raúl López Martínez a su cargo de juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Almunia de Doña Godina (La), Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona, para el año 2025/2026, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y notificarlo al interesado a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Luis Ramírez Romero, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 11/06/2026, así como la certificación expedida el 17/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 13/01/2009 y el 17/06/2026 que alcanza un total de 7 años, 4 meses y 19 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 27/01/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.6 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Aceptar la renunciada presentada por Rocío Pérez Pérez a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Oviedo, Avilés, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Castropol, Gijón, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Llanes, Mieres, Piloña, Pravia, Siero, Tineo, Valdés y Villaviciosa para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación de las condiciones de su puesto de trabajo, ES 20/2026, durante la realización de las prácticas tuteladas del alumno de la Escuela Judicial, detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de comienzo de dicho período formativo.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 al Director de la Escuela Judicial y Letrado responsable de prácticas Tuteladas, que a su vez deberán remitir a los respectivos tutores en la sede judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos de la Escuela Judicial y del territorio de referencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 21/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el 18 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Del punto segundo se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con el Acta de Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, de fecha 12 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (que ratifica el previo Acuerdo de la Presidencia del citado TSJ de fecha 02/06/2026, modificado por posterior Acuerdo de la Presidencia de fecha 18/06/2026) sobre la composición de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Guadalajara para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Zaragoza.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos de fecha 8 de junio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de lo Contencioso-Administrativo, Sección de lo Penal (Violencia de Género), plazas 101 y 101 Bis de la Sección Civil, Sección de Ejecutorias Penales, Sección de Familia, Infancia y Capacidad, Sección de lo Social, Sección de Vigilancia Penitenciaria, Sección de Violencia sobre la Mujer, Sección de Instrucción y Violencia contra la Infancia y Adolescencia, Sección de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Menores y Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid.

Segundo.- Los citados Acuerdos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 del Magistrado-Juez Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría, en previsión de su incorporación en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Teruel.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 del Magistrado-Juez Miguel Alonso de Linaje González, destinado en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Daroca (Zaragoza).

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.9 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lleida celebrada el 28 de abril de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los demás puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.10 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Toledo para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.11 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Lorca celebrada el 30 de abril de 2026, respecto de los puntos segundo y quinto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los demás puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.12 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección Civil, en la Sección de Instrucción y en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Marbella.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.13 - 1.- Tomar conocimiento del cese del juez sustituto Juan Ángel Martín Belloso, en el refuerzo a Plaza 1 de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria Gasteiz, con efectos desde el 11 de junio de 2026.

2.- Notifíquese al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a los servicios de Personal Judicial y Servicio de Inspección.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.14 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 11 de mayo de 2026, respecto de los puntos primero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla (punto 2), sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción, de Vigilancia Penitenciaria y de Violencia contra la infancia y la adolescencia del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 15 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 14 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, segundo, quinto, sexto y séptimo, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos tercero y cuarto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 28 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación al acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre la autorización de la grabación solicitada para el día 27 de marzo de 2026 durante el servicio de guardia del Tribunal de Instancia de Rubí (rectificado en un error material por Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 2 de junio de 2026), en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Magistrados/as de la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 22 de enero de 2026, respecto del punto primero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Tomelloso celebrada el 13 de mayo de 2026, respecto de los puntos primero y tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- Efectuar control de legalidad, dejando sin efecto, la previsión contenida dentro del apartado dedicado a los asuntos penales en el seno del Protocolo de 18 de marzo de 2026, en cuya virtud *"La incomparecencia del perjudicado/a al segundo llamamiento efectuado en forma dará lugar al sobreseimiento y archivo del procedimiento"*, por ser los delitos perseguibles de oficio y resultar contrario a lo dispuesto en el artículo 420 de la LECrim.

Tercero.- Los acuerdos gubernativos restantes se consideran ajustados a la legalidad.

Cuarto.- Particípese esta resolución a la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del acuerdo de delegación de competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Daimiel, Almagro, Cuenca, Motilla del Palancar y Orgaz.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 18 de mayo de 2026, en el que la Sala dispone:

"Tomar conocimiento del contenido de la solicitud de creación de una Sección de Violencia sobre la mujer en el Tribunal de Instancia de Valdemoro y Acta de Junta de Jueces/zas de 30/04/2026.

La Sala de Gobierno encuentra suficientemente motivada la creación de la Sección de Violencia sobre la Mujer en el Tribunal de Instancia de Valdemoro y se acuerda



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

incluir la petición en la memoria de las necesidades de creación de plazas judiciales para el próximo año.”

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 14 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Dar traslado al secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de la circunstancia puesta de manifiesto por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Sevilla relativa a la absoluta paralización de las ejecutorias civiles desde la entrada en funcionamiento del Tribunal de Instancia, a los efectos que procedan.

Cuarto.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal del titular de la Plaza XX de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de Valencia, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Luis Fenellós Puigcerver, titular de la Plaza 6 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales y naturales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, o, caso de producirse con anterioridad, hasta que se reincorpore el titular.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 14 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, así como a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 14 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza XX, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Beatriz Faura Aranda, titular de la Plaza 6 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona y toma de conocimiento del cese de Sergi Gustau Casares Zayas.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por el tiempo que resta hasta la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fechas 27 de mayo y 10 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la comunicación del Presidente de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Asturias sobre disfunciones derivadas del cambio de ubicación de los funcionarios del Servicio Común de Ejecución asignados a dicha sección, y en relación con el voto particular formulado por el secretario de gobierno, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - 1.- Acordar la rectificación del Acuerdo 2.32 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 15 de junio de 2026, en relación con una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta la presidenta de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ignacio Navas Hidalgo, titular de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, en el siguiente sentido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Donde dice:

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

Debe constar:

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

2.- Comuníquese al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.30 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 28 de abril de 2026, en relación con la modificación de extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Motril para extenderla al Tribunal de Instancia de Almuñécar y de Órgiva, del siguiente tenor literal:

"6.27- ASUNTOS VARIOS nº 00000272/2026.- OTROS. (...)

(...)

ASIMISMO, esta sala de gobierno entiende necesario aprovechar el proyecto de real decreto xxxx/2026, de xx, presentado a informe por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con fecha 15.01.2026, con el objetivo de crear quinientas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2026, y añadir las siguientes agrupaciones y extensión de jurisdicción en materia de violencia sobre la mujer, que se consideran sumamente beneficiosas:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- (...).

- Modificar la extensión de la jurisdicción de la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Motril para extenderla a los partidos judiciales de Almuñécar y Órgiva.

Comuníquese con URGENCIA a la sección de planta y oficina judicial del CGPJ, así como al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes."

Segundo. - Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección a la extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Motril para extenderla a los Tribunales de Instancia de Órgiva y Almuñécar.

Tercero. - Proponer al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Motril al partido judicial de Almuñécar y Órgiva, considerándose para ello necesaria la efectiva dotación de la plaza de Letrado/a de la Administración de Justicia y personal funcionario con código de Violencia sobre la Mujer en la mencionada Sección, tal y como apunta el informe del Servicio de Inspección.

Cuarto. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.31 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Ángel M.^a Judel Prieto, titular de la Sección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segunda de la Audiencia Provincial de A Coruña, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales y naturales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde la finalización del periodo citado en que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre. La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.32 - 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Beatriz López Auñón, titular de la Plaza 4 de la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cuenca.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.33 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Plaza 11 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jaime Conejo Heredia, titular de la Plaza 16 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de ocurrir con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.34 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, de 29 de mayo de 2026, por el que una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

vez dada cuenta al Pleno de la promoción a la categoría de Magistrada de Juncal Andrés Gallego, miembro electo de dicha Sala de Gobierno, se dispone lo siguiente:

"... por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la LOPJ y en el artículo 51 y siguientes del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, procede a la designación como miembro del Pleno al Ilmo. Sr. Juez D. Carlos Díaz Armiño, con destino actual en la Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika.

El Pleno da la bienvenida al Ilmo. Sr. Juez D. Carlos Díaz Armiño y agradece a la Magistrada D^a Juncal Andrés Gallego el trabajo desempeñado, tanto en el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, como en la Vocalía de Formación."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.35 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fechas 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Valencia y de la Audiencia Provincial de Alicante (con sede en Alicante y en Elche) para el año 2026.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.36 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Maó celebrada el 4 de junio de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.37 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 3 de junio de 2026, por el que la Sala dispone:

"(...)

A la vista del cese en su actual destino de XXX XXX, como consecuencia de la declaración de nulidad de su nombramiento en la citada sentencia, se integra en la Sala de Gobierno como miembro electo al Ilmo. XXX XXX, Magistrado titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 2.2, 51.3 y 53 del Reglamento número 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales; dejando, en consecuencia, D. José Luis Casells Bonacho, de ser miembro electo de la Sala de Gobierno.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros asistentes. Dese cuenta de ello al Consejo General del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente invita al Ilmo. XXX XXX a prestar, como miembro electo de la Sala de Gobierno, el juramento o promesa previsto en el artículo 49 del citado Reglamento de los "Órganos de gobierno de Tribunales".

El Ilmo. XXX XXX presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo y de guardar secreto de las deliberaciones de la Sala de Gobierno.

La Sala de Gobierno tiene por prestado el juramento y por integrada en ella al expresado miembro electo.

Asimismo, se acuerda la designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento número 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, de un miembro nato de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno por el tiempo que resta hasta la renovación de la misma.

Se tiene por designado por unanimidad de los asistentes como miembro de la Comisión Permanente, por el tiempo que resta hasta la renovación de la misma, al Ilmo. Sr. D. José Manuel Ortega Lorente, en su condición de Nato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 149.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 3 del citado Reglamento "de los Órganos de gobierno de Tribunales".

(...)."



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.38 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Cristina García Velasco, titular de la Plaza 5 de la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Salamanca.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al plan de actuación aprobado por la Sala de Gobierno.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.39 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 25% de la carga de trabajo de la que está exento el presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valladolid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Luis Puente de Pinedo, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Valladolid.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el conocimiento mensual del 25% del reparto del que está exento Francisco Javier Carranza Cantera, por su condición de presidente de la Audiencia Provincial.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo , desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, salvo que finalice la exención, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.40 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 29 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.41 - Primero. - Informar el borrador de Resolución, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2026, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las precisiones y observaciones contenidas en el presente informe.

Segundo. - Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. - Participése este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria y al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.42 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Ocaña (Toledo).

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.43 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela celebrada el 14 de abril de 2026, así como en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Magistrados del orden penal del Tribunal de Instancia de Orihuela celebrada el 7 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.44 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 18 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.45 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla (punto 2), sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.46 - 1.- Se acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar la Plaza 1 (exclusiva de enjuiciamiento) de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Francisca Fustero Aznar, titular de la Plaza 4 (exclusiva de ejecutorias) de la Sección de lo Penal de dicho Tribunal de Instancia, con una retribución equivalente al 40% del complemento de destino y por un periodo de 6 meses, para asumir el 20% de la carga de trabajo de la que está exento el titular de la citada plaza.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.47 - 1.- Acordar la intervención de la UACC en una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Valladolid, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Florencio Marcos Madruga, titular de la Plaza 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Valladolid.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, conforme al plan de actuación aprobado por el Tribunal Superior de Justicia y en las mismas condiciones que se venía desarrollando.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Remuneración: disponer que los comisionados percibirán una retribución



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.48 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 19 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.49 - 1.- Acordar el nombramiento para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, letrado titular del Tribunal Supremo, consistente en el nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Daniel Ortega Cirera, letrado del Ayuntamiento de Madrid.

2.- Notifíquese al Tribunal Supremo para su comunicación al interesado y al órgano de procedencia del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.50 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 21 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.51 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción y de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 28 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.52 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Zaragoza, consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alfonso M.^a Martínez Areso, titular de la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Idoia Fernández Marcaida, titular de la Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Eivissa y Javier Cañas Ordás, titular de la Plaza 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.53 - 1.- Se acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar las plazas números 1 a 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ignacio Risueño Puchades, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, con una retribución equivalente al 40% del complemento de destino y por un periodo de seis meses con siguiente plan de actuación:

Enjuiciamiento de delitos leves ordinarios pendientes de las cinco plazas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, con exclusión de los delitos leves inmediatos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El magistrado de refuerzo asumirá, respecto de los delitos leves ordinarios asignados, la celebración de vistas y la resolución mediante sentencia o auto, según proceda; celebrando un día a la semana y hasta un máximo de doce por señalamiento, y cada semana de los correspondientes a una plaza judicial, de forma sucesiva.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.54 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Castellón de la Plana (punto segundo), Orihuela, Denia, Requena, Alicante, Benidorm, Elda, Villareal, Catarroja, Ontinyent, Torrevieja, Paterna, Xátiva, en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, así como el régimen de vacaciones y permanencias del Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.1 - Aprobar la designación del director de la Escuela Judicial y de un letrado del Área de relaciones Externas e Institucionales como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre la Universidad de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial para examinar los resultados de la cooperación realizada y recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Aprobar la suscripción de un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Grupo Europeo de la Magistratura por la Mediación de España (GEMME España), para contribuir con el impulso, promoción y divulgación de la mediación como fórmula alternativa y complementaria al proceso judicial.

El citado Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Al objeto de poder constituir la Comisión Mixta de Seguimiento, por parte de GEMME España se ha designado a Rosalía Mercedes Fernández Alaya y a Carmen Guil Román. A estos efectos, se solicita de la Comisión de Asuntos Institucionales que eleve propuesta a la Comisión Permanente de designación de los representantes del CGPJ, para proceder a su nombramiento.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

desestimación presunta del mismo.

3.3 - Conceder a los jueces y las juezas en prácticas de la Escuela Judicial de la 76.^a promoción que perciban sus retribuciones a cargo del Consejo, la percepción salarial mensual en concepto de ayuda de comedor en la misma cuantía que los bonos comedor de 9,90 euros durante la realización de la fase de teórica, para los días de actividades externas que realizarán en el mes de julio, que son estancias en Medios de comunicación y Criminalística.

Aprobar un gasto de siete mil nueve euros con veinte céntimos (7.009,20 euros) para atender la percepción salarial de ayudas de comedor correspondiente a las actividades externas del mes de julio en lugar de los bonos comedor, que se imputarán al programa 1110, concepto 162.01 del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, para su eventual aprobación, el acuerdo adoptado por la comisión paritaria de vigilancia, estudio o interpretación del convenio colectivo del personal laboral sobre la modificación de las tablas salariales y la creación de nuevas categorías profesionales.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su adopción. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su adopción. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial una jefatura de Sección en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), en su sede de San Sebastián, con arreglo a los siguientes criterios:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- Plazo. El personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial interesado en el mencionado puesto podrá dirigir su solicitud a la Secretaría General, hasta el 9 de julio de 2026, inclusive, a la dirección de correo electrónico **secretaria.general@cgpj.es** .

2.- Las características del puesto son las siguientes:

Principales funciones:

- La responsabilidad del impulso, coordinación y supervisión de los entornos web y de la aplicación móvil, así como seguimiento directo del proyecto de renovación integral actualmente en ejecución.
- Garantizará la continuidad técnica y funcional del servicio y la interlocución con los distintos órganos técnicos, servicios y unidades del Consejo y con los órganos gubernativos del Poder Judicial afectados por los desarrollos y servicios disponibles en la web.
- La responsabilidad del impulso de la utilización de los medios digitales, incluidos los servicios de movilidad (modem) así como de la política de seguridad en los entornos web.
- Llevará a cabo la coordinación de iniciativas de divulgación, implantación y desarrollo de actividades formativas relacionadas con las herramientas digitales y de Inteligencia Artificial promovidas por el CENDOJ para su utilización por las personas usuarias de la Extranet judicial.

Perfil del puesto:

- Manejo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y conocimiento experto de la extranet judicial, así como de las demás herramientas y aplicaciones desarrolladas por el CENDOJ.
- Amplio y exhaustivo conocimiento de los órganos técnicos, servicios y unidades del Consejo, así como de la organización de los Tribunales de Justicia y del estatuto y situaciones de los integrantes de la Carrera Judicial.
- Experiencia contrastada en liderazgo de equipos de trabajo, preferentemente en entornos institucionales o de transformación organizativa de la Administración de Justicia.
- Amplia experiencia en la organización y dirección de cursos y actividades formativas, habida cuenta de que el CENDOJ participa activamente en las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

actividades de formación y, de forma especial, en las relativas a Inteligencia Artificial.

- Conocimientos en emisión de acuerdos, informes, estudios, consultas y dictámenes.

3.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en formato digital, un breve currículum profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

4.- La resolución del concurso interno corresponderá al Pleno del Consejo con los siguientes efectos:

a) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado/a permanente del Consejo, el nombramiento se realizará por un periodo inicial de dos años, pudiendo ser renovado anualmente sin que en ningún caso el nombramiento pueda extenderse más allá de un total de diez años.

b) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado/a de carácter temporal, el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.6 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación hasta el 1 de diciembre de 2026, con efectos del día 30 de julio de 2026, del nombramiento de Carla Martínez Castro, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como profesora en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 618.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 - Aprobar la concesión de tres ayudas de Acción Social por jubilación por un importe total de nueve mil euros (9.000,00 euros), con cargo al subconcepto 162.04 "Acción Social" del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2026.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.8 - Aprobar las ayudas de acción social por la adquisición de los abonos anuales de transporte público del personal funcionario, personal eventual y personal laboral que presta servicios en las sedes de Madrid, por un importe total de 1.446,27 euros, y con cargo al subconcepto 162.04, "Acción Social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026, conforme al siguiente detalle:

- Factura 01/EA/178/2026 por importe de -261,60 euros.
- Factura 01/EA/256/2026 por importe de -238,80 euros.
- Factura 01/EA/370/2026 por importe de 1.946,67 euros

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

desestimación presunta del mismo.

3.9 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema integrado de gestión del servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 49.476,90 euros, IVA 21 % incluido.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.11.111M.620, del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2027.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.10 - Autorizar el gasto correspondiente a la tercera prórroga del contrato de servicio de tratamiento y creación de publicaciones digitales correspondientes a la actividad editorial del Consejo General del Poder Judicial, así como el mantenimiento adaptativo del aplicativo del Consejo para el registro, entregas, inventario e incidencias de las publicaciones, suscrito con la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A., por plazo de un año, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, por un importe máximo de 134.139,00 euros, I.V.A. incluido, conforme a los precios unitarios por página editada, en lo que se refiere al servicio de tratamiento y creación de publicaciones digitales, y por hora de la categoría analista-programador, en lo referente al servicio de mantenimiento adaptativo del aplicativo, recogidos en la oferta económica de fecha 24 de mayo de 2023.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicaciones presupuestarias 08.01.40.111P.240 y 08.01.40.111P.227.06, con la siguiente distribución:

Año	08.01.40.111P.240	08.01.40.111P.227.06	Total IVA 21% incluido
-----	-------------------	----------------------	------------------------



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2026	33.000,00	534,75	33.534,75
2027	99.000,00	1.604,25	100.604,25
Total	132.000,00	2.139,00	134.139,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.11 - 1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Nacional a Distancia para la realización de cursos de Inglés y Francés jurídico, para formación permanente de integrantes de la Carrera Judicial para 2026.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Aprobación, con cargo al Programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido Convenio en el ejercicio 2026, por un importe máximo de diez mil ochocientos euros (10.800.- €) en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Designar como miembros que por parte del Consejo General del Poder Judicial se integrarán en la Comisión Mixta de Seguimiento a Francisco Segura Sancho,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Director de la Escuela Judicial y a Luisa María Torres Vargas, Directora del Servicio de Formación Continua.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

3.12 - Primero. – Manifestar a Mariano David García Esteban el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como profesor de la Escuela Judicial, puesto en el que cesará, a petición propia, el 31 de agosto de 2026.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de profesor de la Escuela Judicial (Prácticas Tuteladas), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.13 - Primero.- Autorizar, excepcionalmente y como consecuencia de las obras en la sede de la Escuela Judicial, una ayuda de comedor a los jueces y juezas en prácticas de la 76.ª promoción de la Escuela Judicial que perciban sus retribuciones a cargo del Consejo. Esta ayuda tendrá un importe de 222,94 euros y estará vigente durante la fase teórica, del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026.

Esta media tiene naturaleza excepcional y temporal, vinculada exclusivamente a la imposibilidad de utilización del sistema ordinario de bonos de comedor derivada del traslado provisional de la actividad docente fuera de la sede habitual de la Escuela Judicial, sin que comporte modificación del régimen retributivo de los jueces y juezas en prácticas ni genere derecho alguno de carácter consolidable.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Autorizar una ayuda de comedor a los jueces y juezas en prácticas de la 76.^a promoción de la Escuela Judicial que perciban sus retribuciones a cargo del Consejo. Esta ayuda se estipula en 222,94 euros mensuales, correspondiendo para el periodo comprendido entre el 9 y el 31 de diciembre de 2026 la cuantía proporcional de 165,41 euros.

Tercero.- La percepción de estas ayudas quedará sometida al régimen fiscal y de cotización a la Seguridad Social que resulte legalmente aplicable.

Cuarto.- Aprobar un gasto de setenta y ocho mil novecientos veinte euros y setenta y seis céntimos (78.920,76 euros) para atender el importe de las ayudas de comedor correspondiente a la fase teórica, que se imputarán al programa 1110, concepto 162.01 del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026.

Quinto.- Aprobar un gasto de diecinueve mil quinientos dieciocho euros y cuatro céntimos (19.518,04 euros) para atender el importe de las ayudas de comedor correspondiente a la fase de prácticas tuteladas, que se imputarán al programa 1110, concepto 162.01 del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026.

Sexto.- Aprobar un gasto de ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y un euros y cincuenta y dos céntimos (157.841,52 euros) para atender el importe de las ayudas de comedor correspondiente a la fase de prácticas tuteladas, que se imputarán al programa 1110, concepto 162.01 del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2027.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su adopción. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su adopción. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, los días 6 al 10 de julio de 2026, más los días anterior y posterior por si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para su participación en la Reunión Plenaria del Comité Europeo para la Prevención de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tortura y Penas y Tratos Inhumanos y degradantes (CPT) del Consejo de Europa, que tendrá lugar en Estrasburgo (Francia), del 6 al 10 de julio de 2026.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, los días 24 de julio al 1 de agosto de 2026, incluyendo los días de desplazamiento en Sucre (Bolivia), al magistrado del Tribunal Supremo Javier Hernández García, para realizar la actividad SR1.1/3.1: Facilitación de un curso de capacitación para juezas y jueces, relativo a la motivación de las resoluciones judiciales a lo largo del procedimiento penal, incluyendo análisis práctico y la formulación de guías; que tendrá lugar en Sucre (Bolivia), en el marco del Proyecto Apoyo policial de la UE a la Fuerza Especial de Policía de Bolivia para la lucha contra el crimen organizado. Fase II 2024 – 2028 - LA/2024/458-230.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.3 - Aprobar la renovación parcial de la Comisión de Actualización del Prontuario de Auxilio Judicial Internacional al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 y 3 del Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

judicial internacional, y el nombramiento como integrantes de la Comisión de Actualización del Prontuario de David González Burguera, en su área civil y de Carlota Cuatrecasas Monforte y Julián García Marcos, en el área penal, así como el nombramiento de Rebeca González Morajudo como coordinadora en su área civil y de José Villodre López como coordinador en su área penal quedando configurada la Comisión de Actualización del Prontuario como se relaciona en el anexo II, que se acompaña en la documentación de este acuerdo.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales relativa a la Reunión de los socios del consorcio adjudicatarios del proyecto de hermanamiento de Marruecos sobre Fortalecimiento de las capacidades del Consejo Superior de la Judicatura (CSPJ) para contribuir a mejorar la eficiencia del sistema judicial, (Jumelage MA 22 NDICI JH 01 25), que tendrá lugar en Rabat (Marruecos), los días 7 y 8 de julio 2026

4.5 - Conceder comisión de servicio al magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo Julián Sánchez Melgar, los días 16 y 17 de julio de 2026, más los dos días anteriores y dos días posteriores, por si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su participación en el "Encuentro Internacional de Presidentes de Cortes de Justicia: a dos siglos de la Justicia Boliviana", que se celebrará en Sucre (Bolivia) los días 16 y 17 de julio de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - 1.- Aprobar el informe sobre la posibilidad de incoar expediente disciplinario a un juez o magistrado que se encuentra en situación de servicios especiales por hechos cometidos cuando se encontraba en situación de servicio activo, en atención a los razonamientos que se contienen en el mismo y, además, por lo declarado por la Sentencia de la Sala XXX del Tribunal Supremo, Sección XXX, en su Sentencia de 8 de mayo de 2025 (recurso de casación nº XX/2022, ROJ STS 1895/2025), al afirmar que "(...) *la extinción procedimental no alcanza a los casos de cambio de situación administrativa del funcionario inculpado en tanto que no suponen la pérdida de tal condición.....*"

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Promotor de la Acción Disciplinaria para su conocimiento y ejecución.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 142/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 259/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 223/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 199/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 243/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 203/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - 1º.- Tomar conocimiento y ratificar la modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2025, aprobada por la Comisión Permanente el 16 de diciembre de 2025, expuesta en los antecedentes de esta propuesta.

2º.- Acordar que se certifique la siguiente modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2025, aprobada por la Comisión Permanente el 16 de diciembre de 2025:

- XXX XXX, con DNI ***7765**. Su rendimiento sube del 149'34% al 149'42%, sin cambiar su inclusión en el grupo primero.

3º.- Acordar la remisión al Ministerio de Justicia de la anterior certificación a los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

efectos retributivos que procedan.

4º.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 16 de diciembre de 2025 en la «extranet» de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, y que se curse una comunicación personal a la afectada, a través del correo electrónico corporativo, mediante la que se le indicará que contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.8 - 1º.- Tomar conocimiento y ratificar la actuación del Servicio de Inspección en lo que se refiere al cálculo del rendimiento de la miembro de la Carrera Judicial que se indica en los antecedentes de este acuerdo, fuera del plazo ordinario, por haber permanecido todo el plazo para efectuar la declaración del primer semestre de 2024 en situación de licencia por maternidad.

2º.- Acordar que se certifique la siguiente modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2024, aprobada por la Comisión Permanente el 17 de diciembre de 2024:

- XXX XXX con DNI ***5867**. Su rendimiento es del 174'14%, quedando encuadrada en el grupo primero.

3º.- Acordar la remisión al Ministerio de Justicia de la anterior certificación al objeto de surta los efectos económicos que correspondan en el abono a la interesada de las retribuciones variables correspondientes al primer semestre de 2024.

4º.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 17 de diciembre de 2024 en la «extranet» de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, y que se curse una comunicación personal a la afectada, a través del correo electrónico corporativo, mediante la que se le indicará que contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 206/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 5/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 176/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 279/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 630/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 269/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 185/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 180/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 190/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 129/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 232/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 265/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 258/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 113/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.23 - Devolver al Promotor de la Acción Disciplinaria la propuesta relativa al acuerdo por el que se archiva la diligencia informativa núm. 251/2026, ordenándole la práctica de nuevas diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 608.3 de la LOPJ.

6.24 - Tomar conocimiento que en los partidos judiciales de Vitoria-Gasteiz, Barakaldo, Bilbao y Donostia-San Sebastián, no se han constituido los Tribunales de Instancia en la fecha contemplada en la disposición transitoria primera, de la Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

6.25 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 154/2026

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.26 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 282/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

7.1 - 1) Aprobación de la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

2) Concesión a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades de comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, debiendo comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

3) Concesión a los integrantes de la carrera judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as u otro tipo de colaboradores/as docentes en las diversas actividades de formación continua convocadas a las que se refiere el punto anterior, de las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores/as docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la carrera judicial.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-CP-2614 "On the Independence of the judiciary-a european comparison" que se celebrará en Wustrau (Alemania), del 19 al 25 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no acreditación del idioma de realización del curso, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026 aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.3 - Autorizar la participación en la actividad CoE-2607 "Personas LGTBI en el procedimiento de asilo" que se celebrará en Madrid, el día 19 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que los gastos generados por esta actividad sean imputados al presupuesto de los cursos HELP, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-31, de 7 de abril de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.4 - Autorizar la participación en la actividad ERA-2606 "Applying EU Anti-Discrimination Law" que se celebrará en Lublin (Polonia), los días 17 y 18 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo número 7-5 de la Comisión Permanente del CGPJ de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.5 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial y aprobar con carácter retroactivo la participación y concesión de comisión de servicio entre el 25 y el 29 de mayo de 2026, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al Letrado del Servicio de Formación Continua, XXX XXX, por asistir a la "Estancia en la Corte Penal Internacional, Corte Internacional de Justicia, Eurojust y Europol" (ES6125), celebrada en La Haya los días 26 a 28 mayo de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-CI-2603 “The AI in the exercise of jurisdiction” que se celebrará en Nápoles (Italia), los días 12 y 13 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.7 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial, y aprobar con carácter retroactivo la participación y concesión de comisión de servicio el día 11 de junio de 2026, con derecho a las indemnizaciones que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reglamentariamente le correspondan, al Letrado del Servicio de Formación Continua, Gonzalo Laguna Pontanilla, por su asistencia al CENDOJ, dentro de la actividad “Estancia en el Consejo General del Poder Judicial” (ES6077), celebrada en Madrid y San Sebastián los días 8 a 12 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2651) a celebrar entre los días 21 de julio y 3 de agosto de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Manuel Núñez Jiménez entre los días 21 de julio y 3 de agosto de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.9 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2611) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Manuel Miguel Pegalajar Martínez, juez de la plaza 6 Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Rubí, que ha sido



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

destinado a la plaza 1, de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 22 de junio al 3 de julio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.10 - Posponer las actividades de formación obligatorias por cambio de orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo (Cód. CAMCA2609) a realizar por XXX XXX, que resulta destinada a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza nº XX, hasta la finalización de la baja, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación con la suficiente antelación para organizar dichas actividades.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.11 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2610) que se contiene en la presente propuesta a realizar por Rafael de la Fuente López, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que ha sido destinado a la Sección de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza nº 3.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 1 a 14 de julio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.12 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2621) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por el magistrado Rafael Caballer Vicent, que ha sido destinado a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza nº 25.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 6 al 17 de julio de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutora y profesora a las magistradas indicadas en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.13 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2651) a celebrar entre los días 21 de julio y 3 de agosto de 2026 que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Manuel Núñez Jiménez entre los días 21 de julio y 3 de agosto de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.14 - Aprobar el desarrollo de la etapa de prácticas tuteladas del alumno Juan Francisco Miranda González desde el 6 de julio de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

Aprobar que los tutores y tutoras encargados de las prácticas tuteladas del juez en prácticas se designen de entre los aprobados por la Comisión Permanente del CGPJ en fecha 21 de octubre de 2025 (Anexo 7, Acuerdo 17) para la Promoción 75.

Aprobar el desarrollo de las reuniones entre el responsable del Área de Prácticas Tuteladas, los magistrados tutores y el juez en prácticas de la Promoción 76 durante esta fase de prácticas tuteladas.

Aprobar un crédito de cuatro mil setecientos euros (4.700,00 euros) correspondientes a honorarios de coordinador y tutores para la realización de esta etapa formativa, que se imputarán al Programa Presupuestario 111 0 del Consejo General del Poder Judicial para el año 2026, delegando expresamente en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total presupuestado.

Aprobar un crédito de mil seiscientos euros (1.600,00 euros) correspondientes a honorarios de tutores para la realización de esta etapa formativa, que se imputarán al Programa Presupuestario 111 0 del Consejo General del Poder Judicial para el año 2027, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total presupuestado.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.15 - 1º Aprobar la corrección de errores de los Acuerdos de la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026 (B.O.E. núm. 145, de 15 de junio), relativos a las convocatorias de los procesos selectivos para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órdenes civil, penal, contencioso-administrativo, social y en órganos con competencias compartidas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, concretamente en la de la base séptima, D.1) de los respectivos acuerdos, y donde dice: «Las personas aspirantes aprobadas accederán a la fase teórico-práctica del proceso selectivo, que tendrá una duración mínima de 16 semanas. Comprenderá módulos teórico-prácticos repartidos en dos partes, con una duración mínima de ocho semanas cada una», debe decir: «Las personas aspirantes aprobadas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

accederán a la fase teórico-práctica del proceso selectivo, que comprenderá módulos teórico-prácticos repartidos en dos partes, con una duración mínima de ocho semanas cada una».

2º Aprobar la corrección de errores del Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026 (B.O.E. núm. 145, de 15 de junio), relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos con competencias compartidas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, y en consecuencia:

- En el punto 3 de la convocatoria, donde dice «Se reservará una (1) plaza para ser cubierta por personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 (...)», debe decir «Se reservarán tres (3) plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 (...)».

- En la base séptima, B 4), donde dice: «Si la plaza reservada al turno de personas con discapacidad no resultara cubierta porque ningún aspirante por este turno alcanzara los 15 puntos o por cualquier otra causa, acrecerá a las plazas convocadas por el turno general», debe decir «Si las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad no resultaran cubiertas porque ningún aspirante por este turno alcanzara los 15 puntos o por cualquier otra causa, acrecerán a las plazas convocadas por el turno general»

- Y en la base séptima C) 13, donde dice: «En todo caso, se garantizará que al menos una persona aspirante del turno de reserva para personas con discapacidad, que haya alcanzado las puntuaciones mínimas en las fases de dictamen y de valoración de méritos, se incluya entre la lista definitiva de aprobados, aunque para ello se haya de desplazar a aspirantes del turno general con mejor nota global», debe decir «En todo caso, se garantizará que las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas en las fases de dictamen y de valoración de méritos, se incluyan entre la lista definitiva de aprobados, aunque para ello se haya de desplazar a aspirantes del turno general con mejor nota global».

3º Ordenar la publicación de las correcciones de errores aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado», tal como se recoge en el Anexo adjunto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 481/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 408/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 283/2026, interpuesto por la jueza sustituta XXX XXX, contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 20 de mayo de 2026, por el que se insta a los letrados de la Administración de Justicia de las plazas núms. XX y XX de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, a fin de que requieran, a través de todos los medios admitidos en Derecho, a la recurrente para que, antes del 30 de junio de 2026, dicte las resoluciones oportunas con apercibimiento de sanción penal o administrativa en caso de incumplimiento.

Dicha resolución se adopta por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo ser sometida al siguiente Pleno que se convoque para ratificación. Al dictarse dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acto recurrido, instada por la recurrente junto a su escrito de recurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se elevará al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10.1 - 1º) Autorizar la celebración de una reunión ordinaria de la Comisión de Ética Judicial, que tendrá lugar el lunes, 13 de julio de 2026 a las 11:30 horas, en la sede central del Consejo General del Poder Judicial.

2º) Autorizar la celebración de una reunión extraordinaria de la Comisión de Ética Judicial, que tendrá lugar el mismo día 13 de julio de 2026 a las 13:00 horas, en la sede central del Consejo General del Poder Judicial, con motivo del cese de los miembros judiciales salientes y toma de posesión de los/as candidatos/as electos/as de la Comisión de Ética Judicial. Se adjunta Anexo I en el que constan todos los/as asistentes a la misma.

3º) Autorizar la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Comisión de Ética Judicial, que tendrá lugar a las 13:30 horas del mismo día 13 de julio de 2026, en la sede central de este Consejo General del Poder Judicial.

4º) Conceder comisión de servicios para la asistencia a las anteriores reuniones a los miembros judiciales que se detallan en la relación que se adjunta como Anexo II, con derecho a gastos aquéllos que residen fuera de la ciudad de Madrid.

5º) Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta como Anexo III a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención de este Consejo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Notificar el presente acuerdo a todos/as los/as asistentes a las reuniones a las que se refiere el presente acuerdo y a Vicesecretaría General de este Consejo General del Poder Judicial, en quien se delega su ejecución.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11.1 - Primero.— Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de marzo de 2026, adoptado en relación con la Junta de Jueces de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona de 28 de enero de 2026 y con el nuevo estatuto de dicha sección.

Segundo.— Efectuar control de legalidad sobre la figura del “coordinador en materia concursal delegado del Presidente de la Sección”, prevista en la Regla 7 (apartado II.4) del nuevo Estatuto de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, dejándola sin efecto, por los motivos señalados en la propuesta que da soporte a este acuerdo.

Tercero.— Estar a la espera de la revisión del “estatuto” anunciada en el punto 8.3º del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de marzo de 2026.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo a la Sección de Planta y Oficina Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

11.2 - Autorizar el gasto, por importe de 3.999,05 euros, con objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), de 4 de noviembre de 2022, recaído en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 002/0000236/2021, que efectúa expresa imposición de costas a la parte demandada (Consejo General del Poder Judicial), y cuya tasación fue aprobada por Decreto de este Alto Tribunal de 20 de diciembre de 2022.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.1 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 18 y el 22 de octubre de 2026, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la vocal Esther Rojo Beltrán y al letrado de Formación Continua José Ramón Aparicio de Lázaro, para asistir a la Estancia en instituciones europeas: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (ES26109), que se celebrará en Luxemburgo y Estrasburgo del 19 al 22 de octubre de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Ángel Luis Romero Corredera, Subinspector de la Comisaría del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Pazo de Mariñán (La Coruña) y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 7, 8 y 9 de julio, con motivo de la apertura de la XXVIII Escuela de Verano del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Pazo de Mariñan (La Coruña) los días 7, 8 y 9 de julio, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, a la apertura de la XXVIII Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de José Asenjo Vallejo y Ana Nieto Gonzalo, director y redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, para su desplazamiento a Barcelona los días 1 y 2 de julio de 2026 con motivo de la celebración de la Jornada de Puertas Abiertas de la Escuela Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Miren Iosune Tercilla Hurtado, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con motivo de su desplazamiento a Vitoria-Gasteiz el día 30 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la audiencia preliminar señalada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Álava.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Inspección para autorización de comisión de servicio a Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las Secciones Únicas de las Audiencias Provinciales de Huesca y Teruel.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las Secciones las Secciones 1ª y 2ª de la Audiencia Provincial de Granada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio a Patricia Moragues Escrivá, jefa de Área Informática de la Escuela Judicial, para asistir al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

curso de formación "Protección de datos personales y seguridad", que se ha celebrado en Madrid del 16 al 18 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Gema Mañas Montes, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con motivo de su desplazamiento a Ciudad Real los días 25 y 26 de junio de 2026 para organizar el acto de toma de posesión del nuevo presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de Miren Iosune Tercilla Hurtado, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con motivo de su desplazamiento a Donostia-San Sebastián el día 24 de junio de 2026 para asistir al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco durante su entrevista con un medio de comunicación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir, en Madrid, a una reunión de la Comisión de Escuela Judicial el día 30 de junio de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.